



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, ha verificado que el Acuerdo CEP.3/2025-3.4, de 19 de febrero, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación, se ajusta a la normativa particular y de general aplicación y a los procedimientos y criterios de control en vigor.

Acuerdo CEP.3/2025-3.4, de 19 de febrero, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, "CELEBRACIÓN DE UN SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA "CUPÓN DE LA ONCE" EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025, "CUPÓN EXTRA DE VERANO DE LA ONCE".

.....

"2º.- Aprobar la realización de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE" a celebrar el día 15 de agosto de 2025, con el nombre "Cupón Extra de Verano de la ONCE", en consonancia con lo establecido en el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el periodo 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros el día 2 de noviembre de 2021.

3º.- Aprobar las normas por las que se rige el sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE" de 15 de agosto de 2025 (Cupón Extra de Verano de la ONCE), que se adjuntan como anexo número 1.

La emisión del sorteo constará de 120 series, lo que supone una emisión total de setenta y dos millones de euros (72.000.000 €).

El porcentaje de premios destinado a este sorteo estará entre el 36,9%, en caso de que 15.000.000 € de los premios correspondientes a las dos primeras categorías provengan de sorteos anteriores, y el 57,7% en caso de que dichos premios no contengan importes provenientes de sorteos anteriores.

.....





Anexo número 1 al Acuerdo CEP.3/2025-3.4, de 19 de febrero

Normas del sorteo de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” de 15 de agosto de 2025, “Cupón Extra de Verano de la ONCE”

1º.- Vigencia.

Estas normas tienen vigencia desde el 26 de mayo de 2025, fecha de inicio de la comercialización del sorteo. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 15 de agosto de 2025.

2º.- Precio. El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

3º.- Estructura de Premios.

3.1. La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1ª	Premio principal a las cinco cifras y serie.	N/A	15.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden
2ª	Premios adicionales a las cinco cifras y serie.	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3ª	Premio principal a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestos en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.





Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
4ª	Premios adicionales a las cinco cifras.	1	1.200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, excepto los cupones premiados a las cinco cifras y serie de la segunda categoría.
5ª	Premio principal a las cuatro últimas cifras.	9	1.200	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
6ª	Premio principal a las tres últimas cifras.	90	120	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
7ª	Premio principal a las dos últimas cifras.	900	12	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
8ª	Premio principal a la última cifra (reintegro).	9.000	6	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable

3.2. Salvo la primera y segunda categorías de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un





cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

- 3.3. Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de quince millones de euros, 15.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (diez premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en el sitio “JuegosONCE.es” el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.
- 3.4. En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los diez cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, quince millones de euros (15.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría, se acumularán, hasta un máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en el sitio “JuegosONCE.es”, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.
- 3.5. La probabilidad de premio del “Cupón Extra de Verano de la ONCE” es de un cupón premiado por cada 10,0 cupones vendidos.

4º.- Normas específicas de la celebración del Sorteo.

- 4.1. Para la realización del sorteo se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.
- 4.2. Se realizarán once extracciones completas de los seis bombos, obteniendo once números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.
- 4.3. Con carácter previo a cada una de las diez extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.
- 4.4. La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.
- 4.5. Las extracciones completas (número y serie) segunda a undécima, ambas





incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.

- 4.6. En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a undécima) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5º.- Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

6º.- Otros aspectos.

El sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2025 no formará parte del “Abono Semanal” de la semana comprendida entre el 11 y el 17 de agosto de 2025. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto “Cuponazo”.

* * * * *

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de febrero de 2025.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en este documento.

